MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE
MIGRACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN Nº 125

POR LA CUAL SE RESCINDE ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO ABIERTO Nº 02/2010 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES Y LA FIRMA POWER CLEAN DE LA SEÑORA NATALIA JARA LARREA, EN EL MARCO DE CONTRATACION DIRECTA, PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS, Y SE ADJUDICA A LA FIRMA LAYA CONSTRUCCIONES S.A.

Asunción, 16 de abril del 2010

***VISTO**: La nota presentada por los miembros del Comité de Evaluación de la Dirección General de Migraciones, en la cual solicitan rescindir el contrato Abierto Nº 02/2010, firmado en fecha 24 de febrero del corriente año, con la Firma Power Clean por incumplimiento Contractual y Adjudicar a la Empresa Laya Construcciones S.A. por adecuarse a las reglamentaciones de la Ley 2051/03 y presentar la segunda oferta mas baja, en la presente Contratación Directa para Provisión de "Servicios de Limpieza de Oficinas" y ;*

***CONSIDERANDO:** Que, a través de la mencionada nota se expresa que la Firma Comercial Power Claen, no ha cumplido con las especificaciones técnicas del presente Llamado a Contratación Directa de Servicios de Limpieza de Oficinas, específicamente en los Puesto de Control de Ciudad del Este, Encarnación y Puerto Falcón, informando que en estos Puestos de Control no se llego a realizar el Servicio de Limpieza de Oficinas y en el mismo texto dice que la empresa Power Clean no presento la Garantía de Cumplimiento de Contrato, establecida en la Cláusula Séptima equivalente al 5% (cinco por ciento), al respecto la ley 2051/03 en su art. 39º inc c) reza; "Los proveedores y Contratista deberán entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato a más tardar dentro de los Díez días calendario siguientes a la firma del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las Garantía será causal de rescisión del Contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Articulo 36º, ese sentido, habiendo agotado las instancia de parte de la S'UOC, con el proveedor mencionado, éste Comité de Evaluación recomienda rescindir el contrato y anular la adjudicación de la firma POWER CLEAN, que fuera adjudicado por Resolución Nº 55 [24/02/2010], y adjudicar a la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A., la suma de Gs. 53.600.000.- [Guaraníes cincuenta y tres millones seiscientos mil], por adecuarse a la solicitudes planteadas por la Sub Unidad Operativa de Contratación, y de conformidad a las previsiones [CDP] establecida en el llamado"*

***Que**, la Ley 978/96 "De Migraciones", en el Art. 146 inc. f) establece que el Director General de Migraciones deberá administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, para la Institución y demás recursos establecidos en esta Ley; así como el inc. g) establece que deberá realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección General de Migraciones*

***POR TANTO**, en uso de sus atribuciones;*

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

***1º) Rescindir el Contrato Abierto Nº 02/2010,** de fecha 24 de febrero del 2010, realizado entre la firma Power Clean de Natalia Jara Larrea y la Dirección General de Migraciones.*

***2º) Dejar sin efecto**, la Resolución Nº 55 de Adjudicación a la firma Power Clean de fecha 24 de febrero del 2010.*

***3º) Adjudicar** a la Empresa Laya Construcciones S.A., la suma de Gs. 53.600.000.- (Guaraníes cincuenta y tres millones seiscientos mil).*

***4º) Solicitar** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la anulación del proceso de adjudicación de la firma Power Clean [Expediente con entrada Nº 003107]*

Abog. ROSSANA MIERES ***Lic. JULIO BENITEZ ALBAVI***